

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3039 SUMARIO

N° 4488

N° 4488

Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua mediante la cual se nombra a la ciudadana **SUGEY BERENICE SÁNCHEZ CORRERA**, en el cargo de **GERENTE ENCARGADA**, adscrita a la **GERENCIA DE PRESUPUESTO** de la Contraloría del estado Aragua.

N° 4489

Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua mediante la cual se nombra al ciudadano **CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, en el cargo de **GERENTE**, adscrito a la **GERENCIA DEL DESPACHO DEL CONTRALOR O CONTRALORA**.

N° 4490

Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua mediante la cual se nombra al ciudadano **YOEL ARTURO LÓPEZ BENCOMO**, en el cargo de **GERENTE**, adscrito a la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTERNA**.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

RESOLUCIÓN N° 208-2022.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6 y 13, del Estatuto de Personal de la Contraloría General del Estado Aragua; concatenado con el artículo 9, numerales 1, 2, 9, 10, 11, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública y administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, nombrar, remover, destituir y jubilar al personal conforme a dicho Estatuto y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua vigente, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 147**, Establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.022**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

CONSIDERANDO

Que la **GERENCIA DE PRESUPUESTO** de la Contraloría del Estado de Aragua, le corresponde organizar y registrar la ejecución del presupuesto de la Contraloría del estado Aragua, de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes.

RESUELVE

PRIMERO:

Nombrar a partir del **primero (01) de diciembre de 2.022**, a la ciudadana **SUGEY BERENICE SÁNCHEZ CORREA**, titular de la cédula de

identidad **Nº V-12.339.852**, en el cargo de **GERENTE ENCARGADA**, adscrita a la **GERENCIA DE PRESUPUESTO** de la Contraloría del estado Aragua cargo que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 5 y 6**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua vigente, en concordancia con los **artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21**, de la **Ley del Estatuto de la Función Pública**, es de alto nivel y de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción, con disponibilidad presupuestaria por la partida **401.01.36.00**, con un sueldo básico de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 391,00)**, de acuerdo a **Punto de Cuenta Nº 156**, de fecha **11/11/2022**, aprobado por el ciudadano **CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, **Contralor del estado Aragua**.

SEGUNDO:

La **GERENTE ENCARGADA**, de la **GERENCIA DE PRESUPUESTO**, **SUGEY BERENICE SÁNCHEZ CORREA**, tendrá las funciones y atribuciones establecidas en el **artículo 25**, del **Reglamento Interno Vigente**.

TERCERO:

Notifíquese a la ciudadana **SUGEY BERENICE SÁNCHEZ CORREA**, antes identificada, de la presente Resolución y tómesese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría General del estado Aragua**.

CUARTO:

La Gerencia de Recursos Humanos, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua**.

Se emiten **tres (03)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los once (11) días del mes de noviembre de 2022. Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO) CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

N° 4489

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

RESOLUCIÓN N° 212-2022.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6 y 13, del Estatuto de Personal de la Contraloría General del Estado Aragua; concatenado con el artículo 9, numerales 1, 2, 9, 10, 11, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública y administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua, de conformidad con lo

previsto en la Ley, así como, nombrar, remover, destituir y jubilar al personal conforme a dicho Estatuto y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua vigente, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 147**, establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.022**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

CONSIDERANDO

Que la **GERENCIA DEL DESPACHO DEL CONTRALOR O CONTRALORA** de la Contraloría del Estado de Aragua, le corresponde fortalecer en forma oportuna y efectiva los procesos de gestión administrativa fundamentalmente inherentes al Despacho.

RESUELVE

PRIMERO:

Nombrar a partir del **primero (01) de diciembre de 2022**, al ciudadano **CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.916.568**, en el cargo de **GERENTE**, adscrito a la **GERENCIA DEL DESPACHO DEL CONTRALOR O CONTRALORA**, cargo que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 5 y 6**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua vigente, en concordancia con los **artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21**, de la

Ley del Estatuto de la Función Pública, es de alto nivel y de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción, con disponibilidad presupuestaria por la partida **401.01.36.00**, con un sueldo básico de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 391,00)**, de acuerdo a **Punto de Cuenta N° 159**, de fecha **11/11/2022**, aprobado por el ciudadano **CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, **Contralor del estado Aragua**.

SEGUNDO:

El **GERENTE**, de la **GERENCIA DEL DESPACHO DEL CONTRALOR O CONTRALORA, CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, antes identificado, tendrá las atribuciones y funciones establecidas para la Gerencia.

TERCERO:

Notifíquese al ciudadano **CARLOS RAFAEL FIGUEROA HERRERA**, antes identificado, de la presente Resolución y tómese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría General del estado Aragua**.

CUARTO:

La **Gerencia de Recursos Humanos**, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua**.

Se emiten **tres (03)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

N° 4490

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

RESOLUCIÓN N° 213-2022.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6 y 13, del Estatuto de Personal de la Contraloría General del Estado Aragua; concatenado con el artículo 9, numerales 1, 2, 9, 10, 11, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua vigente, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 147**, establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.022**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

CONSIDERANDO

Que la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTERNA** de la Contraloría del Estado de Aragua, le corresponde velar por la seguridad en el interior de las instalaciones, sus puertas de acceso y las adyacencias de este Órgano de Control, garantizando la preservación de los vehículos y planta física; y la seguridad de los trabajadores y visitantes.

RESUELVE

PRIMERO:

Nombrar a partir del **primero (01) de diciembre de 2022**, al ciudadano **YOEL ARTURO LÓPEZ BENCOMO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.691.206**, en el cargo de **GERENTE**, adscrito a la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTERNA**, cargo que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 5 y 6**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua vigente, en concordancia con los **artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21**, de la **Ley del Estatuto de la Función Pública**, es de alto nivel y de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción, con disponibilidad presupuestaria por la partida **401.01.36.00** con un sueldo básico de **TRESCIENTOS Y UN BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 391,00)** de acuerdo a **Punto de Cuenta Nº 159**, de fecha **11/11/2022**, por el ciudadano **CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua.

SEGUNDO:

El **GERENTE**, de la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTERNA**, **YOEL ARTURO LÓPEZ BENCOMO**, antes identificado, tendrá las atribuciones y funciones establecidas para la Gerencia.

TERCERO:

Notifíquese al ciudadano **YOEL ARTURO LÓPEZ BENCOMO**, antes identificado, de la presente Resolución y tómesese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría General del estado Aragua**.

CUARTO:

La **Gerencia de Recursos Humanos**, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua**.

Se emiten **tres (03)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **once (11)** días del mes de **noviembre de 2022**. Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO(FDO) CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución Nº 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.